REF.: DEJA SIN EFECTO INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE AUXILIARES DEL COMERCIO DE SEGUROS DE PERSONA QUE INDICA.

SANTIAGO, 06 AGO 2012

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 313 /

VISTOS: La facultad que me confiere las letras g) y m) del artículo 3° y 58 del D.F.L. Nº 251, de Hacienda, de 1931, el Decreto Supremo N°863, de 1989, y lo solicitado por el interesado.

CONSIDERANDO:

Que por disolución anticipada, la persona jurídica que a continuación se indica, ha dejado de actuar en la intermediación de contratos de seguros y ha solicitado dejar sin efecto su inscripción en el Registro.

R E S U E L V O:

1) Déjase sin efecto a petición de parte y a contar de esta fecha, la inscripción en el Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros, como Corredor de Seguros de Generales y Vida, de la sociedad **Carlos Von Wussow Garcés Corredor de Seguros E.I.R.L., R.U.T. 76.182.321-3** realizada mediante Certificado de 16 de abril de 2012.

2) La persona jurídica precedentemente señalada, mantendrá sus obligaciones y responsabilidades para con los asegurados, por las intermediaciones que hubiese celebrado con anterioridad a la fecha de la presente Resolución.

Anótese, comuníquese a los interesados y al mercado asegurador, y archívese.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Superintendente
CHILE

FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE